



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00074- 00
DEMANDANTE: CARMEN SOFIA PALLARES CANTILLO
DEMANDADOS: EMPRESA RECICLAJE BARRANQUILLITA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada EMPRESA RECICLAJE BARRANQUILLITA., contestó la demanda el día 25 de mayo de 2022, dentro del término de ley, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así las cosas, se fijará el día **09 de marzo del año 2023 a la 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En el mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentadas por la EMPRESA RECICLAJE BARRANQUILLITA a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **09 de marzo del 2023 a la 8:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional de derecho NELSON DAVID ACUÑA QUIROZ, como apoderado judicial de la parte demandada EMPRESA RECICLAJE BARRANQUILLITA, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b09c869ca043285a436d50bfe75fa826401ccaa295fb94f38cc301d59233d1**

Documento generado en 08/11/2022 09:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>